

Fecha	Nombre	Empresa	Adjunto	Comentarios	Requiere Ajuste	Comentario SSPD	Responsable comentario	Conclusión
16-feb-22	Juan David Castaño	Enviseo S.A. E.S.P	Para comentarios Proyecto de resolución por la cual se establecen los plazos para el cague de información financiera anual a diciembre de 2021	Buenos días respecto al proyecto de Resolución, no estamos de Acuerdo, recuerdo que en las empresas trabajamos seres humanos no maquinas, y la legislación nuestra aparte, de legislar para beneficio de las Empresas que generan empleo, antes le complican la vida, con reportes, etc. y aparte de que tenemos que reportar este informe anual con una fecha que desean adelantar, tenemos que seguir reportando el reporte trimestral que ya dejaron compilado como definitivo más complicación en formatos XBRL, que es demasiado tedioso cuando podría subirse para mayor facilidad en formato texto, de mi parte y como contador de la empresa a la cual represento no estoy de acuerdo que adelanten las fechas de presentación del SUI Financiero, tal y como emanen en el proyecto de Resolución.  Agradezco estas opiniones y comentarios los tengan en cuenta y no personalicen a su acomodo calendarios irrisorios para tal fin y más cuando tenemos aparte de informar a la super, a otras entidades del estado como la contaduría la DIAN etc.	NO	<p>De acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, que establece las reglas generales del derecho de petición ante las autoridades, en el artículo 13 -Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades, se establece que, toda persona tiene el derecho de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, por lo anterior el texto del correo recibido no guarda este precepto legal, utilizando un lenguaje grosero e inapropiado, por lo que se sugiere que en futuras comunicaciones se exprese de forma adecuada. Frente a los requerimientos que hace la superintendencia para el reporte de información financiera, se recuerda que, los artículos 53 de la Ley 142 de 1994 y 14 de la Ley 689 de 2001 le asignan a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el deber de establecer, administrar, operar y mantener el Sistema Único de Información – SUI, que se surte de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su inspección, vigilancia y control., así mismo los artículos 79.4 y 79.22 de la Ley 142 de 1994 la facultan para (i) establecer los sistemas uniformes de contabilidad que deben aplicar los prestadores vigilados, y (ii) verificar la consistencia y calidad de la información reportada, teniendo en cuenta los fines que su reporte persigue.</p> <p>Por su parte, el artículo 10 de la ley 1314 de 2009 junto con sus Decretos reglamentarios, se ha establecido que, a las autoridades de supervisión como esta Superintendencia, les corresponde vigilar que los entes económicos sujetos a su inspección, vigilancia y control, así como sus administradores, funcionarios y profesionales de aseguramiento de la información, cumplan con las normas en materia de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.</p> <p>Por tanto dado que el país acogió como principios de contabilidad las Normas de información Financiera -NIF, y el gobierno Nacional a través del Consejo Técnico de la Contaduría recomendó acoger el Estándar XBRL como una herramienta idónea para el reporte de información financiera preparada bajo NIF, Por esto la Superintendencia de Servicios Públicos ha realizado actividades tendientes a que las empresas vigiladas puedan reportar la información financiera con calidad y de forma oportuna, para ello suministra de forma gratuita la herramienta XBRL Express, la cual es amigable, fácil de usar y cumple los requisitos para que las empresas vigiladas carguen y certifiquen su información financiera. Por lo anterior reportar archivos en PDF, es retroceder en el tiempo aunado a que dicho medio no facilita la revisión de la información.</p> <p>Frente a lo mencionado sobre las obligaciones que tiene la empresa con otras entidades, la superintendencia de servicios públicos está dando cumplimiento a un mandato legal, y los requerimientos de información que ésta hace, revisten de la misma importancia y oportunidad que los que hacen las demás entidades que se mencionan.</p>	Despacho Superintendente	No se cambian las fechas establecidas para el reporte de la información financiera a diciembre 31 de 2021
17-feb-22	VICKY NEREIDA MINA ROMERO	Empresa de Servicios Públicos De Tame Caribabare ESP	Comentario Proyecto de Resolución SSPD	La Empresa de Servicios Públicos De Tame Caribabare ESP, sugiere que las fechas de reporte sean apartir del 15 de mayo de 2022 ya que para el mes de abril que nos corresponde reportar la información financiera según la resolución en proyecto, se nos cruzaría con en el reporte de informes trimestrales a la CGN y CGR además con el reporte de la conciliación fiscal y Renta de la vigencia 2021.También hay que tener en cuenta que en el mes de abril hay varios días festivos y eso nos perjudica para dar cumplimiento con lo establecido por la SSPD.	NO	La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cumple una función constitucional y legal de inspección vigilancia y control a las empresas prestadoras de servicios públicos vigilados, por tanto es de gran importancia contar con la información financiera de forma oportuna para ejercer esas funciones, si bien las empresas deben cumplir con muchas otras obligaciones a otras entidades, los requerimientos que hace la superintendencia tienen la misma importancia de los requeridos por los demás entidades que ejerzan vigilancia a la misma empresa, por lo tanto dado que el plazo que estaba establecido para el reporte de la información financiera ya fue ampliado, no es posible cambiar nuevamente esos plazos para el mes de mayo o siguientes.	Despacho Superintendente	No se cambian las fechas establecidas para el reporte de la información financiera a diciembre 31 de 2021
23-feb-22	Diana Judith Espinosa Orjuela	P.B.I SAS E.S.P.	Proyecto de resolución plazos cargo de información financiera anual 2021	Estimados buen dia:  Con respecto al tema del asunto me permito comentar que nuestra entidad realiza reportes a otras entidades de control casi con las mismas fechas de vencimiento, adicional teniendo en cuenta los días festivos de semana santa, agradezco por favor evaluar la posibilidad de extender los vencimientos de entrega de información financiera una semana más.  Gracias por su atención.	NO	La superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cumple una función constitucional y legal de inspección vigilancia y control sobre las empresas vigiladas, por tanto, es de gran importancia contar con la información financiera de forma oportuna para ejecutar dichas funciones, en este sentido dado que el plazo para el cague de Información Financiera que estaba establecido ya fue ampliado, no es posible cambiar nuevamente esos plazos	Despacho Superintendente	No se cambian las fechas establecidas para el reporte de la información financiera a diciembre 31 de 2021

Fecha	Nombre	Empresa	Adjunto	Comentarios	Requiere Ajuste	Comentario SSPD	Responsable comentario	Conclusión
28-feb-22	Juan Jose Fuentes	ANDESCO	COMENTARIOS FRENTA AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA ANUAL	<p>Apreciada doctora Natasha:</p> <p>La Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones -Andesco-, ha adelantado el estudio del proyecto de resolución por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargo de información financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2021. Con el ánimo de aportar a la implementación de la medida, comedidamente queremos transmitirle las siguientes inquietudes y recomendaciones de los funcionarios de las áreas financiera y contable de nuestras empresas afiliadas.</p> <p>1. Dentro de los ciclos contables, en el primer cuatrimestre se deben ejecutar las obligaciones formales de cierre y emisión de estados financieros con la aprobación debida por parte de la Asamblea General de Accionistas en el mes de Marzo de cada año. De ahí derivan obligaciones fiscales y comerciales, como por ejemplo la renovación de la Cámara de Comercio, RUP, la elaboración y presentación de información exógena para la DIAN y la elaboración y presentación de la declaración de Renta y Complementarios. Cabe anotar que todos estos informes deben ser conciliados y guardar concordancia entre ellos. Una vez cerrados los Estados Financieros Contables y Renta (contabilidad fiscal) se cuenta con las cifras conciliadas (EEFF, Exógena y Renta) para la elaboración de los reportes al SUI.</p> <p>Con base en estas consideraciones, algunas de nuestras compañías afiliadas han propuesto que los plazos para el reporte de la información financiera a que se refiere la Resolución de la Superintendencia se fijen para el mes de junio o, al menos, en el mes de mayo de 2022 <u>según último dígito del ID de RUPS del Prestador</u>.</p>	NO	<p>Teniendo en cuenta que, los plazos establecidos en el artículo Décimo de la Resolución 20161300013475 del 19 de mayo de 2016 se ampliaron a través de la resolución que se puso en participación ciudadana, y que la información financiera reviste gran importancia para el desarrollo de las funciones de Inspección Vigilancia y Control, no es posible prorrogar nuevamente los plazos, aunado a lo anterior la información que pide la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios goza de la misma importancia y oportunidad de la que solicitan otras entidades del gobierno, como la DIAN.</p> <p>Dentro del cronograma establecido al interior de la Superintendencia, se tiene previsto habilitar los puntos de entrada para el reporte de información financiera a diciembre 31 de 2021 el 22 de marzo de 2022.</p> <p>La herramienta XBRL Express, se encuentra disponible y puede ser actualizada en cualquier momento</p>	Despacho Superintende	No se cambian las fechas establecidas para el reporte de la información financiera a diciembre 31 de 2021
1-mar-22	Edward Wilches	GASES DEL CARIBE S.A E.S.P Y GASES DE LA GUAJIRA S.A E.S.P	Comentarios resolución cargo informació año 2021	<p>En representación de los prestadores de servicios públicos GASES DEL CARIBE S.A E.S.P Y GASES DE LA GUAJIRA S.A E.S.P (484-978 Respectivamente).Los comentarios respecto a la fecha de cague me parece lo más recomendado sería a partir del 18 de mayo 2022 ya que a 15 de abril se está transmitiendo el entregable 1er trimestre de 2022 y formato _B de la Informacion Financiera por parte de los prestadores.</p> <p>En espera de su respuesta a los comentarios expuest</p>	NO	Teniendo en cuenta que, los plazos establecidos en el artículo Décimo de la Resolución 20161300013475 del 19 de mayo de 2016 se ampliaron a través de la resolución que se puso en participación ciudadana, y que la información financiera anual y trimestral reviste gran importancia para el desarrollo de las funciones de inspección vigilancia y control, no es posible prorrogar nuevamente los plazos establecidos.	Despacho Superintende	No se cambian las fechas establecidas para el reporte de la información financiera a diciembre 31 de 2021
1-mar-22	JOHANA PATRICIA MUÑOZ QUINONEZ	COMPAÑIA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.	Comentario: Proyecto de resolución por la cual se establecen los plazos para el cargo de información financiera anual a diciembre de 2021	<p>Sobre el proyecto de Resolución indicado en el asunto, en el artículo 2 se indica como fecha de reporte "último dígito ID RUPS" por favor indicar a que ID hace referencia al ID RUPS.</p>	NO	<p>El ID, es el número que identifica a la empresa en el Registro Único de Prestadores de Servicios públicos - RUPS, puede tener un dígito o cinco se, el número asignado se puede consultar en: <a href="http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028">http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028</a>, escribiendo el nombre de la empresa, el último dígito del número que identifica la empresa es el que se tiene en cuenta para el reporte de Información financiera</p>	Despacho Superintende	No afecta el cronograma de fechas de reporte establecido
1-mar-22	CESAR MAURICIO GRANADILLO MAYA	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN	Proyecto de resolución por la cual se establecen los plazos para el cargo de información financiera anual a diciembre de 2021	<p>En atención a su solicitud de comentarios al "Proyecto de resolución por la cual se establecen los plazos para el cargo de información financiera anual a diciembre de 2021" solicitamos que se considere lo siguiente:</p> <p>La habilitación en el aplicativo XBRL, por lo menos con un mes de anticipación, de la versión que se requiere para el reporte de información con corte diciembre 2021. Esto con el fin de lograr familiarizarse e identificar novedades para el diligenciamiento de la información en los formatos definitivos.</p>	NO	Dentro del cronograma establecido al interior de la Superintendencia, se tiene previsto habilitar los puntos de entrada para el reporte de información financiera a diciembre 31 de 2021 el 22 de marzo de 2022.	Despacho Superintende	No afecta el cronograma de fechas de reporte establecido